



PBX (503) 2565 4400  
TEL.:2565 4473/4473  
FAX: (503) 2565 4480  
AFS: MSSSYOYX / MSSSYAYX  
E-mail: [ais-aac@aac.gob.sv](mailto:ais-aac@aac.gob.sv)  
Sitio WEB: [www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv)

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL  
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

AIC

A 13/13  
25 Enero

## AIC

### Regulación RAC LPTA 1 Edición 1.

### Regulación de Licencias de Piloto- Avión.

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC) en cumplimiento con lo prescrito en los artículos 39 y 40, y en base a sus atribuciones otorgadas mediante el artículo 7, numeral 4 y el artículo 14, numerales 6 y 34 de la Ley Orgánica de Aviación Civil. Hace del conocimiento de todo el personal involucrado en el medio aeronáutico que:

Con fecha 20 de Diciembre de 2012, ha sido aprobada la Edición número 1 de la RAC LPTA 1 – **Licencias de Piloto - Avión**, la cual establece los requisitos y condiciones aplicables a todas las funciones realizadas por la AAC, referidas a enseñanzas, pruebas y solicitudes para la emisión de licencias, habilitaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificados para pilotos de avión.

Esta RAC-LPTA 1 es efectiva a partir del **01 de febrero de 2013**.

Al entrar en vigencia, ésta Regulación RAC LPTA 1, deroga todos los requerimientos para licencias de pilotos de avión descritos en la RAC-LPTA denominada “Regulaciones sobre licencias al personal técnico aeronáutico” emitida con fecha Marzo del 2001 y las partes pertinentes a Escuelas de pilotos de avión establecidos en la “Regulación de Escuelas de Instrucción Aeronáutica” (RAC 141) emitida en su Revisión 02 en fecha 18 de diciembre de 2006.

La presente Regulación RAC OPS I puede ser adquirida en la biblioteca técnica de la Autoridad de Aviación Civil y/ó en la página Web de la institución: [www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv).